

## No.260/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil diecinueve. Reunidos para celebrar sesión ordinaria los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales, la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes** electos en representación de

los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal, quien se encuentra gozando de licencia por motivos de enfermedad, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 259, de sesión ordinaria del 05 de marzo de 2019.
4. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.
5. Petición de aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda para Gastos Funerarios.
6. Informe de seguimiento a medicamentos próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2018 en botiquines magisteriales, en atención a lo solicitado según Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 259, emitido por el Consejo Directivo.
7. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven rosa #####, hija de la servidora pública docente #####.
8. Solicitud de aprobación de Subsidios:
  - 8.1 Aprobación de tres (03) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales
  - 8.2 Aprobación de dos (02) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
9. Aceptación de renuncia de Técnico de Gestión de Servicios Generales, departamento de San Salvador

10. Gestión de inmuebles:
11. Informe de Presidencia:
12. Varios:
  - 12.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta de forma unánime, con nueve votos favorables, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta No. 259, de sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 259, de sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.**

El profesor Coto López expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y casos menores de hasta US \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

.....  
**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentación de informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud presenta informe correspondiente a los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

- **APROBADOS ocho (08) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$7,899.50)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

**CASOS MAYORES DESDE \$250.01:** Conforme al detalle de los ocho casos plasmados en el cuadro de este tema.

- **APROBADOS seis (06) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$644.44)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

**CASOS MENORES HASTA \$250.00:** Conforme al detalle de los seis casos consignados en el cuadro de este tema.

**CASOS NO PROCEDENTES MAYOR DESDE \$250.01:** Conforme al detalle de los dos casos plasmados en el cuadro de este tema.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

Finalizada la lectura del documento, el Directorio aprobó unánimemente con nueve votos favorables darlo por recibido.

Concluida la lectura del informe, de conformidad al Instructivo Nro. 21/2018 y al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

**A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:**

Ocho (08) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,899.50):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 04-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  05/01/2019  LA UNIÓN	\$635.70  MÉDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 MG 130 CÁPSULAS	\$635.70	ACTA No. 255  PUNTO 06  FECHA: 07/02/2019   11/02/2019	14/02/2019
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 05-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  03/01/2019  USULUTÁN	\$350.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$350.00	ACTA No. 255  PUNTO 06  FECHA: 07/02/2019   11/02/2019	14/02/2019
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 06-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  11/01/2019  LA PAZ	\$525.00  MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:  a) ##### 200 MG 6 FRASCOS \$210.00  Y  b) ##### 1 GR 9 FRASCOS \$315.00	\$525.00	ACTA No. 255  PUNTO 06  FECHA: 07/02/2019   11/02/2019	14/02/2019

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 07-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  11/01/2019 CUSCATLÁN	\$1,200.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 100MG 10 CÁPSULAS	\$1,200.00	ACTA No. 255  PUNTO 06 FECHA: 07/02/2019  11/02/2019	14/02/2019
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 08-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  18/01/2019 SAN MIGUEL	\$275.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$275.00	ACTA No. 255  PUNTO 06 FECHA: 07/02/2019  11/02/2019	14/02/2019
6	##### ID ****  POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 09-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  18/01/2019 SANTA ANA	\$3,900.00  TRATAMIENTO MÉDICO CON:  ##### 5MG/ML 6 FRASCOS	\$3,900.00	ACTA No. 255  PUNTO 06 FECHA: 07/02/2019  11/02/2019	14/02/2019
7	##### ID ****  POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 10-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  19/01/2019 LA UNIÓN	\$488.80  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 MG 100 CÁPSULAS	\$488.80	ACTA No. 255  PUNTO 06 FECHA: 07/02/2019  11/02/2019	14/02/2019
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 13-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  01/02/2019 LA PAZ	\$525.00  MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:  c) ##### 200 MG 6 FRASCOS \$210.00  Y  d) ##### 1 GR 9 FRASCOS \$315.00	\$525.00	ACTA No. 256  PUNTO 08 FECHA 12/02/2019  19/02/2019	21/02/2019

#### B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:

Seis (06) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$644.44):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO  FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  FECHA DE RECEPCIÓN EN DSC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA  FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA DSC.  FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
-----	----------------------	---	--	-------------------	--	--------------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 15-2019  03/12/2019  11/01/2019  USULUTÁN	\$71.05  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG	\$71.05	ACTA 04-2019  31/01/2019  01/02/2019	14/02/2019
2	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 28-2019  24/01/2019  30/01/2019  SAN SALVADOR	\$127.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG/TAB	\$127.03	ACTA 06-2019  13/02/2019  13/02/2019	21/02/2019
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 29-2019  29/01/2019  31/01/2019  SAN SALVADOR	\$80.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE  ##### 500 MG/CÁPSULA	\$80.00	ACTA 06-2019  13/02/2019  13/02/2019	21/02/2019
4	##### ID ****  POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 30-2019  31/01/2019  01/02/2019  LA UNIÓN	\$109.96 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO  \$3.96 ##### \$2.35 ##### \$4.01 ##### \$5.06 ##### \$3.55 ##### \$3.96 ##### \$3.96 ##### \$11.36 ##### \$7.58 ##### \$16.72 ##### \$5.93 ##### \$13.03 ##### \$15.68 ##### \$10.36 ##### \$2.45 #####	\$31.00 POR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO O CLÍNICO:  ##### DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCION AL  Y  #####, DE ACUERDO PRECIO CANCELADO POR EL USUARIO.	ACTA 06-2019  13/02/2019  13/02/2019	21/02/2019
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 31-2019  04/02/2019  04/02/2019  LA LIBERTAD	\$85.36  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 300 MG/TAB	\$85.36	ACTA 06-2019  13/02/2019  13/02/2019	21/02/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	FRANCISCO ANTONIO AYALA ALEMÁN ID 155256  POR SU ESPOSA  ROSA CRISTINA GUILLÉN DE AYALA ID 155256 EDAD 44 AÑOS	MENOR 34-2019  01/02/2019  06/02/2019  USULUTÁN	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### FRASCO VIAL 4MG/5ML	\$250.00	ACTA 06-2019  13/02/2019  13/02/2019	21/02/2019
---	---	--	--	----------	--	------------

**C. CASOS NO PROCEDENTES (02) MAYOR DESDE US \$250.01:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO  FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA  NO. DE ACTA  FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO  Y  CAUSAL DE REEMBOLSO  RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 11-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  21/01/2019  SAN MIGUEL  ACTA No. 255 PUNTO 07 07/02/2019	\$2,260.00  #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento quirúrgico: #####, debido a que se verificó que se contaba con atención de emergencia oftalmológica en los centros hospitalarios de la Red Nacional y proveedores hospitalarios privados, además de existir disponibilidad de los servicios hospitalarios, de los procedimientos oftalmológicos de emergencia los cuales pudieron haber sido brindados por los proveedores institucionales, por lo que no se cumple lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	11/02/2019	N/A
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 12-2019  SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 22/01/2019  SANTA ANA  ACTA 256 PUNTO 08 12/02/2019	\$372.00  A) PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO: \$200.00  B) ##### \$20.00 C) ##### \$15.00  EXÁMENES DE LABORATORIO: D) ##### \$10.00  E) ##### \$10.00	19/02/2019	N/A

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			<p>F) ##### \$9.00</p> <p>G) ##### \$5.50</p> <p>H) ##### \$5.50</p> <p>I) ##### \$8.00</p> <p>J) ##### \$4.50</p> <p>K) ##### \$4.50</p> <p>L) ##### \$35.00,</p> <p>M) ##### \$22.00</p> <p>N) ##### \$5.00</p> <p>O) ##### \$5.00</p> <p>P) ##### \$13.00</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento odontológico, exámenes de laboratorio radiológicos, y consulta médica, debido a que se verificó que se disponía de atención de emergencia requerida por el usuario en los centros hospitalarios de la Red Nacional y existía disponibilidad de los servicios odontológicos, de laboratorio y radiografía en los Policlínicos Magisteriales y por los proveedores de la Institución, los cuales pudieron haber sido brindados por dichos proveedores institucionales, por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>	
--	--	--	--	--

**Punto Cinco: Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios**, así: "\*\*\*\*\*"

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Solicitante	Docente fallecido (a)	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
##### conocida por #####. (Persona que efectuó los gastos).	#####	27-02-2019	GF-20/2019
##### (Madre)	#####	28-02-2019	GF-21/2019
##### (Espos)	#####	01-03-2019	GF-22/2019
#####. (Hermana)	#####	04-03-2019	GF-21/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de las solicitudes presentadas para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificado la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
  - II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  - III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes.
- .....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad el mismo.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a cada solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, previa verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

**II. Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

a) Solicitud GF-20/2019

#####  
b) Solicitud GF-21/2019

#####  
c) Solicitud GF-22/2019

#####  
d) Solicitud GF-23/2019

#####

**II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Seis: Informe de seguimiento a medicamentos próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2018 en botiquines magisteriales, en atención a lo solicitado según Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 259, emitido por el Consejo Directivo.**

El Director Presidente manifestó al pleno que se procederá a dar lectura al informe de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, en relación a medicamentos próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2018 en Botiquines Magisteriales, en atención a lo solicitado según Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 259, emitido por el Consejo Directivo.

Documento que detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

En el acta DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE puntos número CINCO, celebrada en sesión ordinaria realizada el 05 de marzo de 2019, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud, que presente informe a lo siguiente:

- I- Se dio por recibido el informe de Inventario de Medicamentos al 31 de diciembre de 2018, en botiquines magisteriales, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, atendiendo al Acuerdo del Punto ocho del Acta número dieciséis, celebrada en sesión de fecha 11 de noviembre de 2009.
- II- Encomendar al Sub Director de Salud, presentar informe actualizado sobre las existencias de medicamentos al 28 de febrero de 2019, detallando los medicamentos próximos a vencer, así como la dispensación de los mismos.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:**

Para dar cumplimiento a lo encomendado, la Sub Dirección de Salud rinde informe de acuerdo a lo siguiente:

**INFORME DE EXISTENCIAS DE MEDICAMETOS PRÓXIMOS A VENCER:**

NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	TOTAL	EXISTENCIA ACTUALIZADA al 11 DE MARZO de 2019	TOTAL	CONSUMO PROMEDIO
BUDESÓNIDA	Suspensión de 0.5 mg /ml	BE6A041	31/01/2019	\$3.39	3	\$10.17	0	\$	23
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 23 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote BE6A041, se encuentran a cero. (Anexo 1)									
ALENDRONATO SÓDICO	Tableta de 70 mg	7GC0862C	28/02/2019	\$0.67	1	\$0.67	0	\$	1,091
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 1,091 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote 7G0862G se encuentran a cero. (Anexo 2) por el momento se encuentra liberado en farmacias privadas contratadas por ISBM.									

ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	A70303	30/03/2019	\$1.79	10	\$17.90	0	\$	8,898
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 8,898 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote A70303 se encuentran a cero (Anexo 3) no obstante, se cuenta con otro lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios.									
AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	AMC2S031 706	31/03/2019	\$3.35	21	\$70.35	0	\$	520
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 520 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote AMC2S031706, se encuentran a cero (Anexo 4) no obstante, se cuenta con otro lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios.									
ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	73846	31/03/2019	\$0.87	1	\$0.87	0	\$	605
se realizó reintegro por una unidad, se adjunta recibo de ingreso a la colecturía No 16056 (Anexo 5)									
TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	B1062B09	31/03/2019	\$253.06	3	\$759.18	0	\$	21
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 21 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote B1062B09 se encuentran a cero (Anexo 6) no obstante, se cuenta con otro Lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios.									
DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	S0763	31/03/2019	\$54.95	145	\$7,967.75	33	\$1,813.35	60
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 60 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote S0763 son de 33 unidades que se dispensarán durante el mes de marzo de 2019, en vista que se tiene usuario. ( Anexo 7)									
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	2K7H	30/04/2019	\$3.20	662	\$2,117.74	331	\$1,059.20	408
Las existencias actuales son de 331 frascos y considerando el consumo promedio de este medicamento que fue de 408 unidades, se espera que al finalizar el periodo de vencimiento las existencias se encuentren a cero, de existir remanente se solicitará a la empresa proveedora el cambio respectivo ya que se cuenta con Carta Compromiso.(Anexo 8)									
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1604055	30/04/2019	\$0.90	31	\$27.90	0	\$	452
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 452 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote 1604055 se encuentran a cero. (Anexo 9)									
CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	80455	30/04/2019	\$4.54	434	\$1,970.36	0	\$	252
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 252 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote 80455 se encuentran a cero. ( Anexo 10)									
IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 MG	WU163	30/04/2019	\$22.60	1,655	\$37,403.00	1,155	\$26,103.00	1,080
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo máximo de este medicamento, es de 1080 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote WU163 son de 1,155 que se dispensarán durante el mes de marzo de 2019. (Anexo 11), de quedar remanente, se solicitará el cambio respectivo ya que fue recibido con periodo de vencimientos menor a lo establecido.									
5- FLUOURACILO	Frasco Vial de 500 mg	33250	30/04/2019	\$11.67	20	\$233.40	20	\$233.40	31
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 31 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote 33250 son de 20 frascos, que se dispensarán durante el mes de marzo de 2019. Asimismo, se cuenta con carta compromiso para solicitar el cambio en caso de existir remanente al finalizar el periodo ( Anexo 12)									
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	80451	31/05/2019	\$0.36	182	\$66.21	28	\$10.08	3,908

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 3,908 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al No. Lote 80451 ascienden a 28 unidades. (Anexo 13) se aclara que se cuenta con existencias de otro lote para cubrir la demanda de usuarios que lo necesitan.									
FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300mcg/ml	314A0030-1	31/05/2019	\$35.20	112	\$3,942.40	101	\$3,555.20	40
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 40 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote 314A0030 son de 101 frascos que se dispensarán durante los meses restantes a su vencimiento, si llegada la fecha de caducidad quedara remanente se tramitará el cambio respectivo. ( Anexo 14)									
AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	M29	31/05/2019	\$0.16	36	\$5.61	0	\$	1,088
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 1,088 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote No M29 se encuentran a cero. (Anexo 15), se aclara que se cuenta con existencias de otro lote para cubrir la demanda de usuarios que lo necesitan.									
NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	7E1794C	31/05/2019	\$0.12	145	\$18.02	25	\$3.00	4,803
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 4,803 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote No 7E1794C ascienden a 25 tabletas, ya existe usuario que las retirará el mes de marzo, no obstante, este medicamento se encuentra liberado en farmacias privadas para el despacho a usuarios. (Anexo 16).									
ALENDRONATO SÓDICO	Tableta de 70 mg	7GC2618C	31/05/2019	\$0.67	31	\$20.71	0	\$	1,091
A esta fecha las existencias correspondientes al lote No TGHC2618C se encuentran a cero, no obstante, este medicamento está liberado en farmacias privadas contratadas por ISBM, para despacho a los usuarios. (Anexo 17)									
5- FLUOURACILO	Frasco Vial de 500 mg	36479	31/05/2019	\$11.67	5	\$58.35	5	\$58.35	31
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 31 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote 36479 son de 5 frascos que se dispensarán durante el mes de marzo de 2019. Asimismo, se cuenta con carta compromiso para solicitar el cambio en caso de existir remanente al finalizar el periodo ( Anexo 18)									
CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	78310MC	15/06/2019	\$5.68	14	\$79.52	7	\$39.76	149
CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	78310MC	30/06/2019	\$5.68	5	\$28.40	2	\$11.36	0
Las existencias actuales son de 9 frascos y considerando el consumo promedio de este medicamento que es de 149 unidades, se espera que al finalizar el periodo de vencimiento se haya despachado el 100% de las existencias reflejadas a la fecha. (anexo 19)									
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	AK4C	30/06/2019	\$3.43	80	\$274.77	18	\$ 61.74	280
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 280 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote No AKC4 ascienden a 18 unidades, se espera que al finalizar el periodo de vencimiento las existencias se encuentren a cero, de existir remanente se solicitará a la empresa proveedora el cambio respectivo ya que se cuenta con Carta Compromiso. (Anexo 20)									
PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	7MXA002	30/06/2019	\$0.27	450	\$121.73	90	\$24.35	4,682
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 4,682 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al Lote 7MXA002 son de 90 capsulas que se dispensaran durante el mes de marzo de 2019 (Anexo 21) no obstante, se cuenta con medicamento de otro lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios.									
ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	A63482	30/06/2019	\$1.79	1,865	\$3,338.35	0	\$	8,898
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 8,898 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote A63482 son de 10 capsulas que se dispensaran durante el mes de marzo de 2019 (Anexo 22) no obstante, se cuenta con medicamento de otro lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios.									

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsulas de 0.25mcg	A61365	30/06/2019	\$0.73	120	\$87.84	0	\$	150
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 150 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote No A61365 se encuentran a cero. (Anexo 23)									
ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	W46961	30/06/2019	\$14.74	36	\$530.62	1	\$14.74	258
El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 258 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote W46961 es de un tubo, no obstante, se cuenta con medicamento de otro lote con vencimiento más largo para atender las necesidades de los usuarios. Anexo 24)									
DOXORRUBICINA LIPOSOMAL	Clorhidrato de Doxorubicina 2mg/ml	62095	30/06/2019	\$660.79	18	\$11,894.22	18	\$11,894.22	8
Medicamento tipificado en el grupo B Crónicos Restringido, el cual es autorizado a usuarios que lo han solicitado para un periodo determinado. El consumo promedio mensual de este medicamento, es de 8 a 9 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote 62095 son de 18 unidades, por el momento no se tiene usuario activo, si llegado el periodo de vencimiento no se hubiese despachado se tramitará el cambio respectivo ya que se cuenta con carta compromiso, asimismo se informa que el proveedor ya está enterado de la existencia y de no haber usuarios en los próximos dos meses, se procederá con la gestión de cambio. (anexo 25)									
ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	2121618	30/06/2019	\$0.84	38,173	\$32,065.32	22,729	\$19,092.36	7,722
El consumo promedio de los últimos dos meses fue de 7,722 unidades, a la fecha las existencias correspondientes al lote No 2121618 son de 22,729 tabletas que se dispensaran durante los próximos tres meses restantes a su vencimiento, si llegado el periodo de vencimiento no se hubiese despachado se tramitara el cambio respectivo ya que se cuenta con carta compromiso (Anexo 26)									
<b>TOTAL</b>						<b>\$103,111.37</b>		<b>\$63,974.11</b>	

Nota aclaratoria: las existencias están actualizadas al 11 de marzo de 2018, en vista que las existencias al 28 de febrero de 2019, estas han variado.

De acuerdo a la información antes detallada, se puede observar que no existe riesgo que los medicamentos con caducidad a junio de 2019, queden vencidos, dado que de los 27 productos reportados como próximos a vencer, 11 de ellos ya fueron dispensados a los usuarios en botiquines magisteriales.

Asimismo, del total de medicamentos próximos a vencer establecidos al 31 de diciembre de 2018, el 38% ya fue consumido en dos meses, lo que significa que al 30 de junio estos serían dispensados en un 100%, de quedar remanetes se tramitará el cambio ante las empresa proveedoras ya que se cuenta con carta compromiso.

Es importante citar, que de conformidad a la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales, en cumplimiento al artículo 20), en el cual se establece que el Encargado de Botiquín, será el responsable de llevar un control de rotación de inventario y debe de notificar con seis meses de anticipación a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los medicamentos de corto vencimiento y de lento movimiento. Además, se debe de asegurar primero el despacho de medicamentos con menor fecha de vencimiento de otros con vencimiento mayor.

Con base a lo anterior, la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, monitorea de forma constante las existencias de medicamentos en botiquines magisteriales y realiza conteos periódicos a efecto de mantener un seguimiento oportuno en la rotación de inventarios de medicamentos próximos a vencer.

También, se puede asegurar, que durante los últimos cinco años no se han reportados  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

procesos para destrucción de medicamentos vencidos ya que para todos los productos con corto vencimiento se ha gestionado ante las empresas su oportuna reposición.

Concluida la lectura el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables, dar por recibido y conocido el contenido del informe citado.

Agotada la lectura del Informe de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud; de conformidad al Artículo 20 literales a) y c) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido** el contenido del informe de seguimiento a medicamentos próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2018, en Botiquines Magisteriales, presentado por la Sub Dirección de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

**Punto Siete: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El día 08 de febrero de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que expone que su hija #####, padece de #####, lo cual la incapacita para continuar con sus estudios o pueda ejercer un trabajo formal, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la joven #####.

Mediante Dictamen No.0315-19, de fecha 27 de febrero 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de \*\* años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez PARCIAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 30 de diciembre de 2008.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen No. 0315-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación **28081**, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....  
.....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad el mismo.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen No. 0315-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Subsidios:**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitudes para aprobación de **Subsidios temporales y permanentes**.

Explicado lo anterior se procedió a la lectura, de ambos documentos:

.....

**8.1 Solicitud de aprobación de tres (03) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
#####	06-02-2019	ST-11/2019
##### (2 solicitudes)	08-02-2019	ST-12/2019 y ST-13/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.

En fecha 06 de marzo de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades temporales, según consta en el ACTA Nro. CTESP 003/2019, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, considerando la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. CTESP 003/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM; y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

a) ST-11/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	06/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	02 DE DICIEMBRE 2018/ 01 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO 2019	\$1,080.82	ENE \$ 643.89 FEB \$436.93	#####	54 a / 27a 6m.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

b) ST-12/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	08/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2018/ 01 DE ENERO AL 13 DE ENERO 2019	\$222.51	ENE \$ 222.51	#####	55 a / 11a 3m.

c) ST-13/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	08/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2018/ 14 DE ENERO AL 13 DE ABRIL 2019	\$1,599.25	ENE \$ 308.10 FEB \$530.61 MAR \$530.61 ABR \$229.93	#####	55 a / 11a 3m.

II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago aprobado.

IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....  
.....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad el mismo.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a cada solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. CTESP 003/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM; y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

a) ST-11/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	06/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	02 DE DICIEMBRE 2018/ 01 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO 2019	\$1,080.82	ENE \$ 643.89 FEB \$436.93	#####	54 a / 27a 6m.

b) ST-12/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	08/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2018/ 01 DE ENERO AL 13 DE ENERO 2019	\$222.51	ENE \$ 222.51	INFARTO CEREBRAL EN ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA	55 a / 11a 3m.

c) ST-13/2019

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	08/02/2019	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2018/ 14 DE ENERO AL 13 DE ABRIL 2019	\$1,599.25	ENE \$ 308.10 FEB \$530.61 MAR \$530.61 ABR \$229.93	INFARTO CEREBRAL EN ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA	55 a / 11a 3m.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento y continuidad de los trámites  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago aprobado.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para las notificaciones correspondientes.

8.2 **Aprobación de dos (02) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de subsidio por incapacidades permanentes, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
#####	09-02-2019	SP-015/2019
#####	19-02-2019	SP-016/2019

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.

En fecha 06 de marzo de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. CTESP 003/2019, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018.

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad el mismo.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a cada solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, la revisión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. CTESP 003/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), y 80 de la Ley del ISBM; y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad de subsidio por incapacidad permanente**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de la persona solicitante, según el detalle siguiente:

A) SP-015/2019

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	09/02/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

B) SP-016/2019

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	19/02/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

- II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidades permanentes aprobados en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.

III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida las notificaciones de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para las notificaciones correspondientes.

**Punto Nueve: Aceptación de renuncia de Técnico de Gestión de Servicios Generales, departamento de San Salvador**

El Director Presidente informó al pleno que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, referente a aceptación de renuncia de Técnico de Gestión de Servicios Generales, departamento de San Salvador.

Documento que enuncia lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 780/2015, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 02 de marzo de 2015, para brindar servicios en Oficinas Centrales del ISBM, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales, con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**.
2. Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Técnico II, con un salario nominal de **Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$832.00)**.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Técnico II, con un salario nominal de **Ochocientos Sesenta y Cinco 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$865.28)** con efectos a partir de la entrada en vigencia del Presupuesto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019; **mismo que entró en vigencia desde el 01 de enero del corriente año.**

4. En fecha 01 de marzo de 2019, el ingeniero #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, remitió nota ingresada bajo la referencia **EXT-ISBM2019-05974**, dirigida al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, mediante la cual informa su renuncia voluntaria.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó la renuncia presentada, advirtiendo que no se estableció de forma precisa cuando surtiría efectos la misma, por lo que el referido empleado subsanó la observación el 04 de marzo de 2019, aclarando que su último día laboral será el 14 de marzo de 2019.
6. Una vez subsanada la observación, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, **cuatro años con doce días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Contrato Colectivo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	02 de marzo de 2015	14 de marzo de 2019

Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de marzo de 2019, efectuará el ajuste al pago de salario por los días que laborará el empleado en el período comprendido del 01 al 14 de marzo de 2019.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales; dejando la plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a partir del 15 de marzo de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Ochocientos Setenta y Tres 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$873.58)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Setenta y Ocho 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$178.82)**; y una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Ciento Sesenta y Cinco 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$165.35)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Doscientos Diecisiete 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,217.75)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad el mismo.

La Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión del Departamento de Desarrollo Humano; y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia** del empleado #####, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales, dejando la referida plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a partir del 15 de marzo de 2019.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro.32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por **retiro voluntario** de Ochocientos Setenta y Tres 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$873.58**); más una **compensación proporcional por vacaciones** de Ciento Setenta y Ocho 82/100

Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$178.82**); y una **compensación adicional por aguinaldo proporcional** de Ciento Sesenta y Cinco 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$165.35**); por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Doscientos Diecisiete 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,217.75)**, en concepto de la prestación económica por renuncia voluntaria.

**III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Siendo las doce horas se hizo el receso del almuerzo, se reinició a las trece horas y se retomó el Punto 10 de la agenda. El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, solicitó permiso para retirarse de la sesión, por motivos laborales.

#### **Punto Diez: Gestión de inmuebles:**

En relación al tema de inmuebles para funcionamiento de centros de salud, el Director Presidente informó que para esta sesión no se recibió oferta alguna.

#### **Punto Once: Informe de Presidencia**

El Director Presidente presentó informe escrito sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) viernes 8 de marzo de 2019**. En el marco de la conmemoración del día nacional e internacional de la mujer, esta presidencia participó en actos realizados por el ISDEMU y por el ISBM, el primero de ellos se realizó a partir de las ocho de la mañana en la "Plaza Lineal", costado oriente de catedral metropolitana, en el cual se inauguró la línea del tiempo de hitos en la conquista de más reconocimiento de la participación de las mujeres en la actividad sociopolítica, la cual estará funcionando como muestra itinerante, la actividad institucional, se realizó en las oficinas centrales y se dio lectura a los pronunciamientos de ISDEMU e institucional. **2) lunes 11 de marzo de 2019**. Se realizó reunión de trabajo con el señor actuario para discutir las hipótesis de trabajo del estudio, los escenarios y conclusiones; resumen ejecutivo del mismo se les entrega a todos los directores. **3) domingo 17 de marzo de 2019**. Se realizará la "Aeróbica Magisterial", actividad que promueve la actividad física

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

como mecanismo de cuidado de la salud, tendrá como escenario las ciudades de San Miguel, Santa Ana y San Salvador, en jornada matutina. Se les invita a participar y promover la participación. **4) lunes 18 de marzo de 2019**. Se acudirá a llamado de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa para presentar informe sobre pieza de correspondencia presentada por una organización magisterial y para comentar iniciativa de reforma presentada por el presidente de la República promovida por el Instituto, que trata sobre la regulación del uso de las reservas institucionales.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

**Punto Doce: Varios**

**11.1 Lectura de correspondencia**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia para ser conocida por el Consejo Directivo.

Habiéndose concluido los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente consultó la disponibilidad de realizar la próxima sesión ordinaria el día martes diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el Ministerio**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el Ministerio**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Educación, Ciencia y Tecnología

de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA